

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

2.ª É P O C A

Año 1952 - Número 53



SEVILLA

PUBLICACIONES DEL PATRONATO DE CULTURA
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

HISTÓRICA, LITERARIA

Y ARTÍSTICA

EJEMPLAR NÚM. 531



IMPRESO EN ESPAÑA.

PRINTED IN SPAIN.

EN LOS TALLERES DE LA IMPRENTA PROVINCIAL
SAN LUIS, 27. — SEVILLA.

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA
HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

PUBLICACIÓN BIMESTRAL



2.^a Época
Año 1952



Tomo XVI
Núm. 53

PUBLICACIONES DEL PATRONATO DE CULTURA
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
SEVILLA

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

1952

MAYO - JUNIO

Núm. 53

CONSEJO DE REDACCIÓN

Don Ramón de Carranza y Gómez, marqués de Soto Hermoso, Presidente de la Excm. Diputación Provincial.—Don Cristóbal Bermúdez Plata.—D. Angel Camacho Baños.—D. Eloy Domínguez Rodiño.—D. Carlos García Oviedo.—D. José Hernández Díaz.—D. Manuel Justiniano Martínez.—D. Celestino López Martínez.—D. Joaquín Romero Murube.—D. Francisco Ruiz Esquivel.—D. Federico Villanova Hoppe, Secretario de la Excelentísima Diputación Provincial.—Director: Don Luis Toro Buiza.—Secretario: D. José Andrés Vázquez.

SUMARIO

ARTICULOS ORIGINALES

Págs.

- Aurelio Alvarez Jusué.—*Ordenación jurídica y judicial dada a Sevilla por el Santo Rey Fernando de Castilla y León* 177
- Arturo Graff.—*Los Navegantes* (Poema dramático, traducido del italiano por Miguel Romero Martínez)..... 207
- Brígido Ponce de León Almazán.—*La Química en la Real Sociedad de Medicina de Sevilla (III)* 233

MISCELANEA

- Francisco López Estrada.—*El Centenario de los Reyes Católicos en Sevilla* 259
- Hipólito Sancho de Sopranis.—*Los Reyes Católicos y la obra portuguesa en Africa*..... 267
- José Andrés Vázquez.—*Camino de Eldorado por cualquier parte*..... 273
- Vicente Romero Muñoz.—*Extranjeros en la Sevilla de San Fernando*. 277
- *** *Concursos de la Excm. Diputación (Patronato de Cultura)*..... 281
- LIBROS: Varios 283
- CRÍTICA DE ARTE: Antonio Sancho Corbacho.—*Pintura y Escultura* 293
- CRÓNICA: El Cronista Oficial de la Provincia.—*Mayo-Junio, 1946*..... 297

ALFONSO P. RIVERA



LOS REYES CATÓLICOS Y LA OBRA PORTUGUESA EN AFRICA

Es ya cosa admitida por todos los que conocen la marcha de la actuación portuguesa en Africa del Norte que sin la eficaz cooperación castellana habría sido imposible el sostenimiento de una empresa tan mal planeada durante más de un siglo. Con el establecimiento de una factoría, primero en Málaga y después en el Puerto de Santa María, los eficaces socorros prestados a Arzila en dos ocasiones memorables y a otras plazas con menos ruido, pero no menos rápida y certeramente, y sobre todo con el aprovisionamiento de aquellos presidios y las levas casi continuas de hombres que en toda esta zona costera se hacían por los comisarios de la Corona lusitana, la ayuda castellana al pueblo hermano en su obra de penetración mogrebina fué extraordinaria, siquiera haya pasado inadvertida hasta que el alumbramiento de nuevas fuentes históricas lo hizo palmario (1). Conocemos ya el elenco casi completo de los oficiales que estuvieron al frente de las factorías, se ha podido formar una lista más que suficiente por lo nutrida de esas prestaciones en vituallas, municiones y sangre y hasta ahora no habíamos podido adelantar la fecha de tal cooperación más allá de la aparición esporádica de tal cual personaje portugués al cual se daba el carácter de factor personal del monarca lusitano reinante o enviado ocasional para solucionar algún problema urgente. El socorro a Arzila en 1508 venía siendo el punto de partida de esa obra de eficaz cooperación castellana a la portuguesa de allende y daban verosimilitud a esta suposición las circunstancias en que estuvo Castilla, hasta entonces poco propicias —por excelentes que se supongan las intenciones— a una ayuda costosa, máxime a una nación con la cual

(1) Cfr. Un foco de cooperación española a la obra portuguesa en Africa, Jerez de la Frontera y el Puerto de Santa María (1500-1550). Mauritania (Tánger, 1948, pass.). El material histórico utilizado en el trabajo de referencia ha aumentado considerablemente, pero sin modificar, antes dando mayor solidez histórica a las conclusiones a que en él se llegó. En sus notas se encontrará citada una bibliografía que aquí no podemos repetir sin alargar desmesuradamente la presente.

a pesar de las relaciones dinásticas familiares no faltaban motivos y ocasiones de rozamiento (2). Pero la historia es la disciplina que parece burlarse de la lógica, y vamos a ver ahora con la ayuda de un importante documento, emanado de la Cancillería de los Reyes Católicos, cómo el trato de favor a los portugueses y a su obra mogrebina es bastante anterior a lo que se venía suponiendo. Se trata de una real provisión de 8 de julio de 1503, sobrecartada por el Emperador en 13 del mismo mes de 1526, que ha venido a enriquecer el copioso acervo de documentos sobre las relaciones lusocastellanas en Marruecos, reunido en el último decenio y al que han suministrado abundante material los archivos municipales de Málaga, Jerez de la Frontera y el Puerto de Santa María y ahora el de Puerto Real. En ella, aludiéndose al tránsito continuo de portugueses por los puertos de la Andalucía occidental, donde embarcaban para Marruecos o rendían viaje desde los presidios allí establecidos, se establece para ellos un trato de favor, teniendo en cuenta su continuo guerrear contra los moros *enemigos de nuestra santa fe católica*, eximiéndolos, o mejor dicho, confirmando la exención de que venían ya gozando de los derechos del almojarifazgo, que ahora con la reorganización fiscal se les pedían por los fieles y otros dependientes del menor de Berbería. El documento es lo suficiente claro para que necesite apostillas aclaratorias y por ello damos sin más su texto tal como aparece en el primer libro capitular de la serie conservada en el archivo de Puerto Real, la villa de la bahía gaditana que ordenaron fundar los Reyes Católicos para poderse asomar al mar en aquella zona, entonces totalmente en manos de las tres grandes casas de Niebla, Marchena y Medinaceli, dueñas de Sanlúcar, Cádiz y el Puerto, respectivamente.

Como dijimos, se inserta en una sobrecarta del Emperador, la cual fué presentada por los portugueses vecinos de Puerto Real en el Cabildo celebrado por el Regimiento de la villa el 4 de febrero de 1548, en cabeza del cual aparece transcrita (3). Su texto es el siguiente:

(2) El primer elenco de factores portugueses en el Puerto de Santa María apareció en el estudio: *La colonia portuguesa del Puerto de Santa María en el siglo XVI*. Larache, 1940. Un segundo ensayo, aumentado con nuevos nombres, figura en la *Historia del Puerto de Santa María*. Cádiz, 1943, lib. 2.º, cap. 2.º, pág. 173 y ss. Robert Ricard hizo un tercer ensayo: *Les facteurs portugais d'Andalousie (1509-1588)*, inserto en el vol. 2.º, 2.ª parte de *Sources inédites de l'Histoire du Maroc*. Portugal, París, 1946, págs. 564-73, en que inserta los factores del Puerto y de Málaga, añadiendo algún nombre en el que se refiere a los primeros. Un cuarto ensayo es el de García Figueras T.: *Los factores portugueses en Andalucía en el siglo XVI*. Sevilla, 1948 (Separata de «Archivo Hispalense»), en que resume los trabajos anteriores. Nuestras investigaciones permiten agregar factores desconocidos y modificar algún punto de vista sostenido anteriormente, así como aclarar las relaciones existentes entre Málaga y el Puerto. Han sido necesarios casi diez años para llegar a conseguir un elenco sensiblemente completo de estos importantes y hasta hace poco desconocidos funcionarios lusitanos.

(3) Las actas capitulares de Puerto Real están incompletas, comenzando la serie en 1546 y continuando no sin lagunas de importancia, explicables por las circunstancias que pasó la villa y que tuvieron una repercusión inmediata y poco agradable en su archivo municipal. El documento a que se hace alusión en el texto se encuentra en el volumen primero de la serie actual. Carece de foliación.

«Don Fernando y Doña Isabel por la gracia de Dios rey e reyna de Castilla... a todos los gobernadores asistentes y corregidores, alcaides alguaciles y otras justicias qualesquier ansi de la cibdad de Xeres de la Frontera como de todas las otras cibdades villas e lugares de los arçobispados de Sevilla y obispado de Cádiz a cada uno en su lugar e jurisdicción e a vos los nuestros arrendadores e rrecabadores mayores y fieles y cogedores y otras personas que avedes cogido e recabado y avedes de coger y rrecabdar en renta o en fieldad o en otra qualquier manera la renta del almojarifazgo del dicho arçobispado de Sevilla e obispado de Cádiz e a otras qualesquier personas a quienes toca y atañe lo en esta carta contenido y a cada uno y qualquier de vos a quien esta dicha nuestra carta fuere mostrada o el traslado della sinado de escriuano público salud e gracia:

Sepades que Rruy Peres portugues por sy y en nombre de todos los otros portugueses que pasan a Tanjar y Arzila nos fue fecha relacion diciendo que algunos vecinos y naturales del reyno de Portugal embarcan y desembarcan algunas veces en algunos de los puertos de las cibdades y villas e lugares de dicho arçobispado de Sevilla y obispado de Cádiz ansi yendo a los dichos lugares de Tanjar y Arzila a estar en la defensión dellos contra los moros enemigos de la nuestra santa fee católica como viniendo dellos para se yr al dicho rreyno de Portugal e otras partes que les cumple e que quando ansi van y vienen a los dichos logares llevan y traen algunos caballos y armas y ropas de vestir y otras cosas para servicio de sus personas y casas que no son para vender ni contratar y que vos los dichos almoserifes y vuestras guardas les pideys e demandays y llevays derechos de almojarifazgo dello diciendo que en una condizion del arancel del almojarifazgo dize que se lleven derechos del almojarifazgo de todas las cosas que se llevaren y truxeren de la Berberia en lo qual dize que si ansi pasase ellos escibirian agravio y daño y que a esa cabsa muchos dexaban de yr a la defensión de los dichos lugares y conquista de los dichos moros (con) que Dios nuestro señor seria deservido y nos suplicaba y pedia por merced sobre ello proveyese de remedio con justicia o como la nuestra merced fuere lo qual visto por los nuestros contadores mayores por quanto por ciertas leyes y condiciones del arancel del dicho almojarifazgo esta dispuesto y mandado que no se deve derecho de almojarifazgo de entrada ni salida de las armas ropas de vestir y paños y tapicerias y otras cosas que qualesquier personas cargaren y descargaren por los dichos puertos para atavio de sus personas y servicio suyo jurando que no los llevan ny traen para vender ny mercadear segun mas largamente en las dichas condiciones se contiene, fué acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha rrason por la qual vos mandamos que—roto—de las condiciones del dicho arancel que cerca de lo susodicho dispone las guardades y cumplades y hagades guardar y cumplir en todo y por todo según que

en ellas y en cada una dellas se contiene y guardándolas y cumpliéndolas no llevedes ni consintades llevar a los vecinos y naturales del dicho reino de Portugal ny a otras personas que embarcaren o desembarcaren en qualquiera de los dichos puertos yendo a los lugares de Tanjar y Arzila o a cualquier dellos o viniendo dellos, derechos de almojarifazgo de carga ni descarga ni otros derechos algunos de los cavallos y armas y ropas de vestir y otras cosas que llevaren y trujeren para atavio de sus personas y servicio suyo jurando que no lo llevan ny traen para vender ni mercadear y haciendo las otras solenidades contenidas en las dichas condiciones y—roto—e forma dellas y desta nuestra carta no vayades ni pasades ni consintades yr ny pasar por alguna manera y los unos y los otros non fagades ende al por alguna manera só pena de la nuestra merced y diez mil maravedis para la nuestra camara y fisco y además mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare que vos emplaze que parecierees ante nos en la nuestra corte doquier que nos seamos del día que vos emplazare hasta quince días primeros siguientes de la dicha pena (sic) só la qual mandamos a qualesquier escriuano publico que para eso (sic) fuere llamado que dé testimonio de lo que le fuere pedido para que nos sepamos en como se cumple nuestro mandado=dada en la villa de Alcalá de Henares a ocho dias del mes de jullio del año del Señor de mil e quinientos e tres años: yo Xrisptoual suares scriuano de cámara del rrey e de la rreyna nuestros señores y de la abdiencia de los sus contadores mayores la fize escreuir por su mandado=mayordomo Francisco licenciatus=licenciatus Muxica de Estrada=el licenciado Polanco=Francisco Diaz chaceller.

Las dificultades con los almogerifes de Berberia rastros de las cuales hemos encontrado en el archivo municipal del Puerto de Sta. Maria debieron hacer letra muerta—o al menos lo intentaron—las exenciones fiscales tan claramente establecidas en el documento regio anterior y a ello obedecería la confirmación carolina del mismo utilizada frecuentemente según demuestran las actas de Puerto Real y base de avecindamientos de portugueses en la villa corriendo el quinientos y personajes de importancia alguno tan representativo como el comendador Antonio Manso el famoso factor que tan importantes servicios prestaria al incorporarse Portugal a los estados de Felipe II realizándose la unión ibérica (4).

Con este trato de favor concedido por los Reyes Católicos a los defensores de los presidios mogrebinos de Portugal y el análogo otorgado a los pescadores del Algarbe, que tienen en el Puerto de Santa

(4) La personalidad de Antonio Manso es conocida desde que el Dr. Thebussen publicó sus *Notas genealógicas* que para tomar el hábito de Santiago presentaron D. Mariano, don Francisco y don Rafael Pardo de Figueroa de Medina Sidonia. Año de 1888. Medina Sidonia, 1889, pág. 24. Habría que hacer más de una rectificación y de una reserva a lo allí dicho para quedar en lo cierto. Un ensayo biográfico del famoso factor en Mauritania. Un Factor portugués del siglo XVI. El Comendador Antonio Manso (1946 y 47), que se puede aumentar considerablemente sin rectificación de monta.

María la base de avituallamiento para sus flotillas en el tiempo de las campañas pesqueras en el cabo de Aguer y las otras pesquerías africanas, se explica la formación del numeroso grupo lusitano que encontramos establecido en la bahía de Cádiz desde los primeros días del siglo XVI, el más numeroso de los constituidos por extranjeros—genoveses, flamencos, ingleses, bretones...—, aunque por su escasa potencialidad económica y por la modesta condición social de la mayoría de los que lo formaban no haya influido en la vida comarcal con la eficacia que otros. Lástima grande que la pobreza de los archivos de la zona en lo que respecta a la primera mitad del quinientos, retarde un estudio tan interesante como urgente.

HIPOLITO SANCHO DE SOPRANIS.